



RADICACION: 2023 - 098
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MOIRA DIAZ LAMBRAÑO
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., y PROTECCION

Barranquilla, Atlántico, 07 de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el 24 de mayo de 2023, fueron notificados COLPENSIONES, PROTECCION S.A., y PORVENIR, y contestaron oportunamente.

Las excepciones presentadas fueron de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Usted decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILA

De conformidad con lo indicado en el informe secretarial, atendiendo a que las contestaciones por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR, cumplen con las condiciones previstas en el art. 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos en el artículo 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

Así, se:

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR.

Segundo: Fijar el 19 de enero de 2023 a las 10: 00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES A UNION TEMPORAL QUIPA GROUP y como apoderado



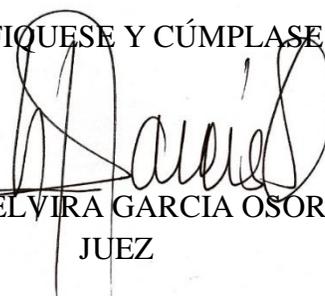
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

sustituto a la Dra. YENNCY PAOLABETANCOURT GARRIDO para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR a la Dra. LINA MARIA VARELA VELEZ y a la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ en condición de apoderado de PROTECCION S.A.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 08-09-2023 se notifica auto de
fecha 07-09-2023

Por estado No. __143__

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo